

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

RAD: 11001311001320200049300 (Aumento)

Para los efectos legales pertinentes, se tiene que la parte demandada contestó en tiempo la demanda a través de apoderada, proponiendo excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días en la forma prevista en el Art. 110 del C.G.P., conforme a lo establecido en el Art. 391 del C G del P.

Se reconoce a la Dra. YENNIFER LIZZETH CUESTA ACHAGUA, como apoderada judicial del señor EDGAR RODRIGO SIERRA.

Se requiere a los apoderados de los extremos litigiosos para que envíen a su contraparte los memoriales presentados y los que llegasen a enviar al Despacho después de la notificación del auto admisorio, conforme se establece en el Numeral 14 del Artículo 78 del C. G, del P.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 024

HOY: 12 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA